



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. –

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.
Demandado	Herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2020-00166-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de trámite
Decisión	Corrige auto que libra mandamiento de pago

El Juzgado con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

Corregir y aclarar el auto que libra el mandamiento de pago fechado del 22 de julio de 2021, en lo siguiente:

- 1) El nombre de la parte ejecutante es **CENTRO COMERCIAL “VILLANUEVA” P.H.** y no como quedó expresado en el mencionado proveído CENTRO COMERCIAL “VILLA NUEVA” P.H.
- 2) Por las **sanciones** que determine la copropiedad, a partir del **1 de junio de 2020** y hasta el pago total de la obligación, **más los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima** permitida por la Superintendencia Financiera, siempre y cuando sea certificado por la administración de la propiedad horizontal (sub-numerales 196 de los literales A) y B) del mandamiento de pago).
- 3) El emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUITIERREZ, se efectuará conforme lo previsto en los artículos 87 del CGP, en concordancia con el artículo

10 del Decreto 806 de 2020, esto es, dicho emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE. -

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados electrónicos No. 138

Medellín, 25 de agosto de 2021

*Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora*